

NÚM. 02/2015

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2015.

ASISTEN:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA
Doña María Esther Gutiérrez Morán

SRES. CONCEJALES

Doña Ana Vanesa Montero Iglesias
Don Juan Suárez Montero
Doña Montaña Pérez Escalante
Doña Yolanda Marcos Piris

SR. SECRETARIO

Don Juan Carlos Mateos Roque

HAN DISCULPADO SU ASISTENCIA:

Don Jesús Alemán Hurtado
Don Antonio Joaquín Piris
Don Daniel Borrero Iglesias
Don Esteban Salgado Espino

En Zarza la Mayor, a diez de febrero de dos mil quince.

Bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, Doña María Esther Gutiérrez Morán, con la asistencia del Secretario de la Corporación, Don Juan Carlos Mateos Roque, se reunieron en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, en 1ª convocatoria, los miembros de la Corporación que se expresan al margen, con el objeto de celebrar la sesión extraordinaria con carácter urgente previamente convocada y notificada a los señores Concejales en legal forma.

Y, existiendo quórum para la válida celebración de la sesión, conforme previene el artículo 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, siendo las 14:30 horas, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, entrando a

continuación en los asuntos que integran el orden del día.

-----oOo-----

ASUNTO 1º: RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

Por la señora Alcaldesa se exponen las razones que han motivado la convocatoria de la presente sesión con el carácter de urgencia, las cuales, previa votación, son apreciadas por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación presentes en el acto, quedando ratificada la convocatoria con la urgencia requerida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con lo que se pasa a debatir los restantes puntos que forman el orden del día.

-----oOo-----

ASUNTO 2º: SOLICITUD PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL @PRENDIZEXT, DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS MAYORES DE 45 AÑOS.

Con la venia de la Presidencia, el señor Secretario informa a la Corporación Municipal lo siguiente:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en la redacción dada al mismo por el artículo 1, apartado 8º, de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), los municipios carecen de competencias en materia de empleo, por lo que si éstas se ejercen, se tendrán que asumir como materia delegada por las

Comunidades Autónomas o por el Estado y para ello habrá que cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 27 de la LRBRL, en la redacción dada por el apartado 10º del artículo 1, de la LRSAL, como son:

1. La delegación habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el control de eficiencia que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos, que ésta asigne sin que pueda suponer un mayor gasto de las Administraciones Públicas.

3. La delegación deberá acompañarse de una memoria económica donde se justifiquen los principios a que se refiere el párrafo segundo de este apartado y se valore el impacto en el gasto de las Administraciones Públicas afectadas sin que, en ningún caso, pueda conllevar un mayor gasto de las mismas.

Además, en cuanto a la garantía de pago en las competencias delegadas, debe cumplirse lo que dispone el artículo 57 bis, de la LRBRL, que dice: *«Si las Comunidades Autónomas delegan competencias o suscriben convenios de colaboración con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, será necesario que éstas incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación. La citada cláusula deberá establecer, en todo caso, los plazos para la realización de los pagos comprometidos, para la reclamación por parte de la Entidad Local en caso de incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la obligación que hubiere contraído y para la comunicación a la Administración General del Estado de haberse producido dicho incumplimiento.»*

La Orden de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de 29 de diciembre de 2014, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2015 a entidades promotoras de acciones del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, dirigidas a personas desempleadas mayores de 45 años, en su artículo 3, párrafo 2º, dispone que las Mancomunidades de Municipios conforme a la disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, al no tener competencias en materia de promoción de empleo, por lo que no parece congruente que si los municipios también carecen de competencias en esta materia, se les dé la oportunidad de agruparse para el desarrollo de estas acciones de formación para el empleo, pues estas Agrupaciones coinciden en sus fines y características con las de las Mancomunidades.

De las anteriores consideraciones cabe extraer las siguientes conclusiones:

1ª.- Los municipios carecen de competencia para desarrollar acciones en materia de empleo, al no estar reconocida esta competencia en el artículo 25 de la LRBRL.

2ª.- Tras la entrada en vigor, el 31 de diciembre de 2013, de la LRSAL, las Entidades Locales no pueden ejercer competencias que no les hayan sido atribuidas como propias o como delegadas, salvo que tal ejercicio no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de

estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea de la misma competencia con otra Administración Pública.

3ª.- El Ayuntamiento deberá promover el oportuno expediente para justificar el ejercicio de esas competencias. Este expediente deberá integrarse obligatoriamente por los informes de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera y de la Administración competente en la materia de que se trate, que acrediten respectivamente los dos requisitos citados anteriormente.

4ª.- Si se asumen actuaciones en materia de empleo, por delegación de la Comunidad Autónoma, deben cumplirse para esta delegación de competencias los requisitos establecidos en la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

5ª.- En ningún caso estas competencias delegadas pueden conllevar un mayor gasto para las Administraciones que asuman las competencias delegadas, por lo que cualquier acuerdo asumiendo un mayor gasto contravendrá lo dispuesto en la LRSAL.»

Concluida la lectura del informe del Secretario y, previa deliberación por los reunidos sobre el particular, la Corporación Municipal, por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación presentes en la sesión, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar la inclusión de esta Entidad Local de Zarza la Mayor, como promotora, junto con los Ayuntamientos de Cachorrilla, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Pescueza y Portaje en la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2015 de acciones del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, dirigido a personas desempleadas mayores de 45 años, aprobada por Orden de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de 29 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Aprobar la financiación con fondos municipales de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.

TERCERO.- Poner a disposición del programa @prendizext, gestionado por el Ayuntamiento de Zarza la Mayor, para ejecutar las actuaciones y unidades de obra correspondientes a las especialidades que se impartan, los siguientes bienes del municipio:

- Bien de aprovechamiento comunal EJIDO PATERO.
- Parques, jardines y demás zonas verdes de titularidad pública.
- Calles, callejas y caminos públicos.
- Edificio en C/ de las Noras, 2.
- Vehículo marca PEUGEOT, modelo EXPERT, matrícula 5561-DNM.
- Los útiles y herramientas necesarias para realizar en este municipio las actuaciones y unidades de obra correspondientes a las modalidades que se impartan.

-----oOo-----

ASUNTO 3º: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE CACHORRILLA, CASAS DE DON GÓMEZ, CASILLAS DE CORIA, PESCUEZA, PORTAJE Y ZARZA LA MAYOR PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA @PRENDIZEXT (DECRETO 100/2013 DE 18 DE JUNIO) ACTIVA-EMPLEO.

De orden de la Alcaldía por el Secretario se da lectura al convenio interadministrativo de colaboración entre los Ayuntamientos de Cachorrilla, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Pescueza, Portaje y este de Zarza la Mayor, como gestor del mismo, para el desarrollo, puesta

en marcha y ejecución del programa @prendizext Activa-Empleo, cuya convocatoria ha sido aprobada por Orden de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura de 29 de diciembre de 2014, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura del día 12 de enero pasado.

Concluida su lectura se produce la deliberación y debate sobre el asunto y, terminado éste, por unanimidad de los cinco miembros de la Corporación presentes en la sesión, se acuerda:

PRIMERO.– Aprobar el convenio interadministrativo de colaboración entre los Ayuntamientos de Cachorrilla, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Pescueza, Portaje y Zarza la Mayor, para el desarrollo, puesta en marcha y ejecución del programa @prendizext Activa-Empleo, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de 29 de diciembre de 2014, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2015 a entidades promotoras de acciones del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, dirigidas a personas desempleadas mayores de 45 años.

SEGUNDO.– Facultar a la señora Alcaldesa para la firma, en representación del Ayuntamiento de Zarza la Mayor y de los que forman parte del convenio que han quedado expresados, de cuantos documentos sean precisos para llevar a cabo el proyecto de que se trata.

-----oOo-----

ASUNTO 4º: RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2014, SOBRE CESIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA A LA EMPRESA «ELÉCTRICAS PITARCH DISTRIBUCIÓN S.L.» Y AUTORIZACIÓN DE ENGANCHE A LA EMPRESA «FLOGEMAR S.L.».

El señor Secretario da lectura de la Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2014, mediante la que se cede a la compañía "Eléctricas Pitarch Distribución, S.L." la línea eléctrica de LTM subterránea que suministra a las instalaciones de la "zona recreativa junto al río Erjas" y se concede autorización para que enganche en la misma a la empresa FLOGEMAR, S.L., propietaria de la finca «La Ribera», con motivo del cumplimiento de los acuerdos alcanzados entre la Alcaldía y la citada empresa que constan en el acta levantada en esa misma fecha, de la que dio fe el Secretario del Ayuntamiento y que es presentada a los reunidos.

Previa deliberación sobre el particular, por mayoría de cuatro votos a favor, de los miembros del Grupo PSOE presentes en el acto, y la abstención de la Concejala del Grupo Popular doña Yolanda Marcos Piris, se acuerda:

PRIMERO.– Prestar conformidad al acta de acuerdos que ha quedado descrita y ratificar en todos sus términos la Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2011, que tiene su consecuencia en el referido acta de acuerdos, quedando elevada de esta forma a acuerdo plenario

SEGUNDO.– Asumir los compromisos adquiridos en su parte dispositiva, que dice lo siguiente:

«- El Ayuntamiento de Zarza La Mayor cede a la compañía "Eléctricas Pitarch Distribución, S.L." la línea eléctrica de LTM subterránea que suministra a las instalaciones de la "zona recreativa junto al río Erjas".

- El Ayuntamiento concede autorización y licencia a la empresa FLOGEMAR, S.L. y consecuentemente a la empresa instaladora que ésta designe, para completar la línea eléctrica ejecutada, añadiendo un nuevo conductor que discurrirá por la canalización existente para tal fin, cumpliendo los requisitos impuestos por la empresa suministradora, para lo cual se facilitará a la compañía eléctrica la documentación que resulte necesaria para llevarlo a efecto.

- La empresa FLOGEMAR, S.L. correrá con todos los gastos que conlleve la reforma de la línea eléctrica, por lo que la facturación dimanante se realizará a nombre de esta empresa.

- Una vez ejecutadas la obras y obtenidas las autorizaciones de puesta en marcha y licencias de servicio, enganche, continuidad de la línea y suministro eléctrico, señaladas en los puntos anteriores, la empresa FLOGEMAR, S.L., pagará al Ayuntamiento de Zarza la Mayor la cantidad convenida en el punto segundo del acuerdo suscrito en fecha 14 de octubre de 2004.»

TERCERO.– Facultar a la señora Alcaldesa para la realización de las gestiones necesarias y para la firma, en representación del Ayuntamiento de Zarza la Mayor de cuantos documentos sean precisos para llevar a cabo lo acordado.

-----oOo-----

Y, agotado el orden del día y no habiendo otros asuntos que tratar, la señora Alcaldesa declaró concluido el acto siendo las 14:50 horas, de que, como Secretario, certifico.